

Miriam G. Eariña F.  
Jefa Dpto. Despacho Gral  
D.L.F. y D.G. - A.L.M  
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- Será obligatorio instalar receptáculos que permitan a los vecinos el depósito de cigarrillos en los accesos de edificios públicos, locales comerciales y privados comprendidos en los Artículos 3º y 6º de la Ordenanza Municipal 3094 y aquellos alcanzados por la Ley Provincial 175.

ARTICULO 2º.- Vencidos los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal 3317, los locales comerciales comprendidos en la misma, estarán obligados a cumplir con la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de la reglamentación, establecerá las características de los receptáculos establecidos en el Artículo 1º y los plazos para el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente Ordenanza Municipal, el que no podrá superar los CIENTO VEINTE (120) días.

ARTICULO 4º.- El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, será sancionado con multa de 250 U.F.A., la que se duplicará en caso de reincidencia.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su publicación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

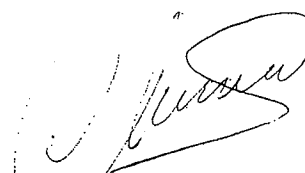
3427

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/11/2008.

Jam.

  
MARIO H. CANCI  
Secretario  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
ADRIANA C. CHAPERON  
Presidente  
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
HÉCTOR RAMÓN RODRÍGUEZ  
A/C DIRECCIÓN DE  
COORDINACIÓN LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Ordenanza Número 3427  
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.  
Acta Dpto. Despacho Gral  
D.L.T. y D.C. A.L.M.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 21 NOV 2008

VISTO el expediente N° CD-8307-2008 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/11/2008, por medio de la cual será obligatorio instalar receptáculos que permitan a los vecinos el depósito de cigarrillos en los accesos de edificios públicos, locales comerciales y privados comprendidos en los artículos 3° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 3094 y aquellos alcanzados por la Ley Provincial N° 175.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 929 /2008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3427, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/11/2008, por medio de la cual será obligatorio instalar receptáculos que permitan a los vecinos el depósito de cigarrillos en los accesos de edificios públicos, locales comerciales y privados comprendidos en los artículos 3° y 6° de la Ordenanza Municipal N° 3094 y aquellos alcanzados por la Ley Provincial N° 175. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1589 2008.-

am.

Rodolfo Alberto CORREA  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia